



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD ROSARIO DEL TALA

(3174) ROSARIO DEL TALA
ENTRE ROS

ORDENANZA N° 185--CREARSE EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS LEGALES EN LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA.--

H. Concejo Deliberante, 15 de mayo de 1.986.--

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°): A partir de la fecha, crease el departamento de Asuntos Legales en la Municipalidad de Rosario del Tala.--

ARTICULO 2°): El mismo estará a cargo de un Profesional del Derecho; Doctor en Leyes, Abogado o Licenciado en Derecho, con Título expedido por / Universidad del Estado.--

ARTICULO 3°): Tendrá el cargo de DIRECTOR y dependerá del Ejecutivo Mpal quien lo designará y removerá de acuerdo al art. 112 inc. 8 de la Ley 3001

ARTICULO 4°): Revestirá en la categoría inicial 22 del escalafón vigente estando obligado al cumplimiento de horario de oficinas establecido al personal permanente.

ARTICULO 5°): Además del sueldo que le fije la Ordenanza Anual del Presupuesto; percibirá los que se le regulen a cargo de los ejecutados condenados en costas, de acuerdo con el arancel común; y como excepción, en todo juicio iniciado y arreglado extrajudicialmente, el 10% de la cobranza efectuada.

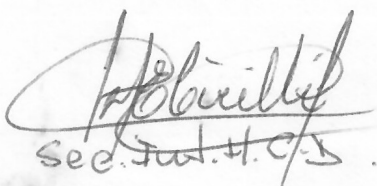
ARTICULO 6°): No podrá reclamar Honorarios contra la Municipalidad bajo ningún otro aspecto que lo prescripto en el artículo 5° de la presente.

ARTICULO 7°): Son sus deberes, Atribuciones y Obligaciones:

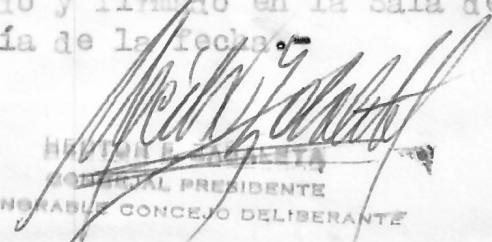
- a) - Atender los asuntos judiciales en que la Municipalidad sea parte como actora o demandada.
- b) - Procurar judicial o extrajudicialmente el cobro de toda liquidación que le fuera entregada, la que debe estar firmada por el Presidente, Secretario y Contador Municipal.--
- c) - Asesorar al departamento Ejecutivo, por escrito, sobre cualquier asunto de carácter legal o administrativo, por medio de dictámenes, los que serán numerados anualmente.
- d) - Es obligatorio su pronunciamiento sobre la conveniencia o nó de los Contratos en que se comprometen los intereses o bienes Municipales.
- e) - Será el instructor de todos los Sumarios que se dispongan en el ámbito Municipal.
- f) - Llevará los libros necesarios y el archivo, donde consten los trámites efectuados y el estado actualizado de los mismos.

ARTICULO 8°): Derogáanse todas las disposiciones que se opongan a la presente.--

ARTICULO 9°): Comuníquese, etc.-- Daño, Sellado y firmado en la Sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante, en el día de la fecha.--


Sec. Gen. H. C. D.




HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE